EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, sesión mensual ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las <u>DIEZ HORAS</u> del día QUINCE DE ENERO próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2014.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

2º.- Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a rectificación del Sistema General QG-1.01 y creación del Sistema General VG-1.04 "Ronda de Vadillo".

3º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la manzana M.10 del SUNP-8 "Residencial Vistahermosa".

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 4º.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por "San Mateo Hotel, S.L.", para las obras de ejecución de hotel en Plaza de San Mateo en Cáceres.
- 5º.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras de rehabilitación del Inmueble sito en el número 3 de la calle San Pedro.
- 6º.- Puesta a disposición de terrenos públicos a favor del Gobierno de Extremadura, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del Camino Norte de acceso a Rincón de Ballesteros.
- 7º.- Autorización de uso de inmueble sito en Cerro de los Pinos a favor de la Asociación Nueva Generación de Cáceres.

| 8º Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a | a: |
|--|----|
| "Acceso a terapias y medicamentos a todas las personas afectadas o | de |
| Hepatitis C". | |

9º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a: "Protección de los deudores hipotecarios sin recursos".

10°.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes relativa a: "Declaración de Municipio opuesto a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP en inglés).

11º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes relativa a: "Acceso inmediato al medicamento Sofosbuvir (Sovaldi®) dentro de la red sanitaria pública para el tratamiento y curación de los enfermos de Hepatitis C".

12º.- Moción ordinaria de la Concejala no adscrita relativa a: "Dignificar y solventar el problema de desnutrición de nuestros mayores en la Residencia de la Tercera Edad "Cervantes" de Cáceres".

13º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

| 14º Etiqueta. |
|--|
| 15º Informes de la Alcaldía. |
| |
| 16º Intervenciones de colectivos ciudadanos. |
| 17º Ruegos y preguntas. |

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO el día 15 DE ENERO DE 2015

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día quince de enero de dos mil quince, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Da María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Jorge Carrasco García, Da María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, Da María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, Da María Eugenia García García, Da María Teresa González Fernández, Da Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, Da Antonia López Pedrazo, D. Lucas Enrique Barbero Huertas, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, Da Ana María Garrido Chamorro, D. Víctor Manuel García Vega, Da María del Carmen Lillo Marqués, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, Da Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y Da Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1°.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2014.-

Sometida a votación la aprobación del acta, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, dieciséis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; ningún voto en contra; y una abstención, de la Concejala no adscrita; acuerdan dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2014.

2°.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A RECTIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL QG-1.01 Y CREACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VG-1.04 "RONDA DE VADILLO".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- Aprobación Inicial de la modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a rectificación del Sistema General QG-1.01 y creación del Sistema General VG-1.04.-

Se presenta a la Comisión la Aprobación Inicial de la modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a rectificación del Sistema General QG-1.01 y creación del Sistema General VG-1.04 (Expte. PGM MOD 015), tramitada a instancias de D. Alfonso Pitarch Rodríguez en representación de Eléctricas Pitarch Distribución S.L.U. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

"Se presenta por D. Alfonso Pitarch Rodríguez, en representación de ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN, S.L.U., documento de modificación

del Plan General Municipal cuyo objeto es que una parcela de su propiedad, al sitio de Ronda de Vadillo, con uso de centro de seccionamiento y protección destinado a la prestación de un servicio público de distribución de energía eléctrica, que aparece en el Plan General Municipal como Sistema General de Equipamiento QG. 1-01 adscrito al sector de Suelo Urbanizable S.1.06 (A.R. 1), pase a Suelo Urbano dotación privada de Infraestructuras Urbanas (IU pv), tal como aparece clasificada la parcela colindante de IBERDROLA en la que se ubica una subestación eléctrica para la prestación del mismo servicio prestado por la suministradora Eléctricas Pitarch S.L.U.

Con el fin de reajustar las superficies de Sectores y Sistemas Generales adscritos en el Área de Reparto 1 y los cuadros de reparto y siguiendo el criterio marcado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2014, se adscribe al sector S.1.06 como Sistema General de Comunicaciones Red Viaria VG.1.04 "Ampliación Ronda de Vadillo", una porción de terreno, situada en esa zona, que el Plan General Municipal clasifica como Suelo Urbano UZI 13-01, que en realidad no formaba parte del sector de suelo urbanizable (SUP 2-2 "Nueva Ciudad") que se incorpora al UZI, y que por tanto no han sido obtenidos por este Ayuntamiento.

A la vista de cuanto antecede así como del contenido del informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo y teniendo en cuenta que la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en la sesión anteriormente indicada informó favorablemente la propuesta de modificación del Plan General Municipal formulada por ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN, S.L.U., en las condiciones señaladas, a las que ahora se ajusta el documento, entiendo que procede:

1.- Aprobar Inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal relativa a rectificación de Sistema General QG.1-01 y creación de Sistema General VG.1-04, aprobación que corresponde al Pleno de la

Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Someter a información pública por plazo de un mes el documento objeto de aprobación inicial, en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, con requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, informes que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública, o si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento en orden a hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

De conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 116.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el Acuerdo por el que se somete a información pública el documento, determinará por si solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la modificación expuesta al público, cuyas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente

Asimismo, señalar que al modificarse determinaciones de ordenación estructural contenidas en el Plan General Municipal al afectar a la clasificación del suelo, la aprobación definitiva del documento corresponderá, en su momento, a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo."

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Inicial de la modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a rectificación del Sistema General QG-1.01 y creación del Sistema General VG-1.04. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3°.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M.10 DEL SUNP-8 "RESIDENCIAL VISTAHERMOSA".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 4º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la manzana M.10 del SUNP-8 "Residencial Vistahermosa".-

Se presenta a la Comisión el expediente para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana M.10 del Sector SUNP-8 "Residencial Vistahermosa", (Expte PLA-EDE-014-2010), tramitada a instancias de D. José Miguel Pérez Quesada. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

"El Estudio de Detalle para la manzana M-10 del sector SUNP-8 "Vistahermosa" del anterior Plan General Municipal (parcela nº 10 del UZI 32.01 "El Conejar" del actual PGM), redactado por el arquitecto D. Ignacio Candela Maestú, que se tramita a instancias de D. José Miguel PÉREZ QUESADA, cuyo objeto según se hace constar en el propio documento es la ordenación de las alineaciones y rasantes de la actuación en base a las indicaciones del art. 4.1.2.1 del Plan Parcial de citado Sector, fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2014.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

(Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx) y 128.2 en relación con 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero), no se ha formulado alegación alguna al mismo.

En base a lo expuesto entiendo procedente:

- 1.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana M-10 del sector SUNP-8 "Vistahermosa" del anterior Plan General (parcela 10 del UZI 32.01 "El Conejar" del actual PGM), aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Remitir documento una vez aprobado definitivamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de conformidad con lo establecido al efecto en el articulo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento".

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana M.10 del Sector SUNP-8 "Residencial Vistahermosa". EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4°.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR "SAN MATEO HOTEL, S.L.", PARA LAS OBRAS DE

EJECUCIÓN DE HOTEL EN PLAZA DE SAN MATEO EN CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN 1º.- EXPEDIENTE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR SAN MATEO HOTEL, S.L. PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE HOTEL EN PLAZA DE SAN MATEO EN CÁCERES.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del escrito remitido por D. JOSÉ ANTONIO POLO CRIADO, con fecha 12 de agosto de 2014, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil SAN MATEO HOTEL SL, en el que solicita la aplicación de la bonificación en la cuota devengada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por realización de obras de ejecución de Hotel en la Plaza de San Mateo de Cáceres.

Visto el informe técnico emitido, con fecha 17 de septiembre de 2014, por el Sr. Jefe de la Administración de Rentas, que textualmente dice así:

"1.- El artículo 4º.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto -que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados intramuros del casco antiguo, así como las de aquellos edificios que gocen de calificación individual de monumento histórico o artístico.

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la

liquidación provisional ya abonada y la cuota de la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud copia del recibo tributario de la liquidación provisional y liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista, documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.- En la liquidación definitiva que se ha de efectuar una vez comprobado el coste real y efectivo de las obras tras su finalización, como previene el artículo 104.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resulta una cuota tributaria de 137.858,82€, que tras la aplicación de la bonificación solicitada se reduciría a 68.929,41euros.

Como quiera que el interesado abonó una cuota de 117.814,41 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería acceder a la devolución de la cantidad de 48.885 euros, que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, corresponde al superior criterio de la Corporación la declaración del interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada. Fdo. El Jefe de Admón. De Rentas".

La COMISIÓN, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 103, 2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 y 4º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de ejecución de HOTEL promovidas por la sociedad mercantil SAN MATEO HOTEL, SL, en el inmueble urbano sito en Plaza de San Mateo de Cáceres, por tratarse de obras ejecutadas en un edificio situado intramuros del casco antiguo, que goza, además, de la calificación individual de monumento histórico o artístico.

SEGUNDO: Conceder a la mercantil SAN MATEO HOTEL, SA la bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º, 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5°.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN EL NÚMERO 3 DE LA CALLE SAN PEDRO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN. 2°.- EXPEDIENTE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR Dª. ALFONSA REGALADO OLMO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN EL NÚMERO 3 DE LA CALLE SAN PEDRO.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del escrito remitido por D^a ALFONSA REGALADO OLMO, con fecha 17 de diciembre de 2014, en el que solicita la aplicación de la bonificación en la cuota devengada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por realización de obras de rehabilitación del inmueble sito en el número 3 de la calle San Pedro de esta Ciudad de Cáceres.

Visto el informe técnico emitido, con fecha 22 de septiembre de 2014, por el Sr. Jefe de la Administración de Rentas, que textualmente dice así:

"1.- El artículo 4º.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableció una bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto -que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados en el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres catalogue como protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular.

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota de la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud copia del recibo tributario de la liquidación provisional y liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista, documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El Inmueble está catalogado con protección ambiental singular en el PREPAC según se puede confirmar a través del Servicio de Información Geográfica.

2. Como quiera que el interesado abonó una cuota de 261,64 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería acceder a la devolución de la cantidad de 91,57 euros, que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva determinada conforme al coste final real y efectivo de la obra.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, corresponde al superior criterio del Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración del interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada. Fdo. El Sr. Jefe de Administración de Rentas".

La COMISIÓN, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 103, 2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 y 4º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por Da ALFONSA REGALADO OLMO de rehabilitación del inmueble urbano sito en el número 3 de la calle San Pedro, por tratarse de obras en un edificio situado en el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, catalogado como de protección ambiental singular.

SEGUNDO: Conceder a Da ALFONSA REGALADO OLMO la bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º, 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto para esta clase de obras. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6°.- <u>Puesta a disposición de terrenos públicos a</u> Favor del gobierno de extremadura, para llevar a

CABO LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO NORTE DE ACCESO A RINCÓN DE BALLESTEROS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN. NÚM. 2.- PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE LOS TERRENOS PÚBLICOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINIO NORTE DE ACCESO A RINCÓN DE BALLESTEROS.-

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que en el expediente tramitado para la puesta a disposición a favor de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto técnico de ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO NORTE DE ACCESO A RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TM DE CÁCERES, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 10 de diciembre de 2014, ha emitido INFORME JURÍDICO que contiene propuesta de resolución de acuerdo y que, textualmente, dice así:

"En relación con el expediente tramitado a instancia del Director de Programas de Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura, solicitando acuerdo Pleno de cesión de los terrenos necesarios, tanto públicos como privados, para llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto redactado por dicha Consejería para este Municipio, a solicitud de este Ayuntamiento; y relativo a la actuación "Acondicionamiento del Camino Norte de Acceso a Rincón de Ballesteros en el T.M. de Cáceres (CACERES)" y su puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y;

RESULTANDO: Que con fecha 17 de septiembre de 2014, se ha emitido el correspondiente informe por el Jefe del Negociado de Proyectos con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Urbanismo; informe que obra en el

expediente y al cual me remito y cuyo contenido, así como las cuestiones concretas que en el mismo se señalan han de ser igualmente valoradas por la Corporación; y del que fundamentalmente y entre otras cuestiones resulta lo siguiente:

"2.- El camino objeto del proyecto, fue recepcionado por este Ayuntamiento en la 1ª Fase de acondicionamiento y entrega de caminos realizado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, por tanto el camino de acceso Norte a Rincón de Ballesteros es de titularidad municipal.

Tal como figura en el proyecto, el trazado total del camino es de 10.535ml, de los cuales, aproximadamente 9555ml discurren por el T.M. de Cáceres y de ellos solamente se actúa sobre un trazado de 8.875ml.

Consideramos no obstante, que lo más correcto sería, poner a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura la totalidad del trazado que discurre por nuestro término municipal, es decir 9555ml.

En este sentido, señalar que el camino tiene una anchura de rodadura de 5m. y dispone de cunetas laterales con un ancho medio de 1.50m aproximadamente.

3.- Debido a que el camino se realiza sobre uno existente y no se realizan modificaciones de trazado, tanto en planta como en alzado, prácticamente no es necesaria la ocupación de terrenos privados, siendo suficiente con el dominio público del camino.

Sin embargo, debido a la necesidad de modificar la ubicación del acceso a un camino público (acceso nº 30), para solucionar los problemas de inundabilidad que se generan por el paso sobre el mismo de un cauce natural, será necesaria la ocupación de parte de una parcela privada. A continuidad se detalla la parcela ocupada, así como la superficie de ocupación necesaria.

Políg. 44, Parcela 203 Sup. ocupada 57,83m2

4.- Se han realizado consultas con los propietarios de los terrenos que es necesario ocupar para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento del Camino.

Que como resultado de dichas gestiones, los propietarios de las finca afectadas, han manifestado su disposición a efectuar la cesión a este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para el acondicionamiento del citado camino público, conforme a lo recogido en el proyecto redactado al efecto por parte de la Junta de Extremadura, y en la superficie, trazado y situación que figura en el citado proyecto.

En dicho informe se reseñan asimismo la parcela catastral y su propietario que será de necesaria ocupación, así como la superficie objeto de ocupación.

5.- Finalmente se ha elaborado para los propietarios de la finca afectada, el correspondiente documento de Acta de cesión de terrenos privados, siguiendo en principio el modelo obrante en el anejo de ocupaciones del Proyecto elaborado por la Junta de Extremadura, con algunas rectificaciones, o matizaciones que se ha considerado conveniente incluir.

Modelo de ACTA, que se incluye en el texto de dicho informe para que se dé traslado expreso de su contenido a los propietarios afectados".

RESULTANDO: Que con fecha 4 de octubre de 2014 el Adjunto Jefe del Servicio de Infraestructura, ha emitido un informe que obra en el expediente y al cual me remito, cuyo contenido, así como las cuestiones concretas que en el mismo se señalan han de ser valoradas por la Corporación, y del que fundamentalmente y entre otras cuestiones resulta lo siguiente:

"...la redacción de este proyecto ha sido de oficio por parte de la Junta de Extremadura, y se ratifica la demanda de los vecinos en la mejora de acceso a Rincón, así como se informa que durante los últimos años se ha realizado amplias labores de conservación y mantenimiento sobre el aglomerado del camino, en especial tras las épocas de lluvia. El refuerzo que se va a efectuar sobre este camino con el proyecto redactado disminuirá, por consiguiente, los costes de mantenimiento que se venían realizando.

Examinado el proyecto redactado por la consultora contratada a tales efectos por la Consejería de Agricultura, se informa de la conformidad técnica por parte de este Servicio al mismo, no existiendo inconveniente para que sea ejecutado según lo redactado en la parte pública ni en la pequeña franja privada siempre que las cesiones sean efectivas".

RESULTANDO: Que con fecha 6 de octubre de 2014, se emitió el correspondiente informe jurídico por parte de la Sección de Patrimonio que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito.

RESULTANDO: Que sobre lo señalado en dicho informe y siguiendo las instrucciones dadas por la Corporación, se iniciaron todas las actuaciones procedentes sobre los terrenos privados que es necesario obtener para la ejecución de dicho proyecto y poner a disposición de la la Junta de Extremadura (Consejería de de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía); a cuyo efecto mediante escrito de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2014, "se remitió a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y CAZADORES VIRGEN DE GUADALUPE DE RINCÓN DE BALLESTEROS copia del Borrador de ACTA DE CESIÓN elaborado, y correspondiente a la ocupación de parte de la finca denominada "Terreno Comunal sito en el Paraje de Arrancajaras, polígono catastral 44, parcela catastral 203": rogándoles que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestan su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizan su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía); y, en consecuencia, efectúan la cesión de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres". Y asimismo se les solicitó que en caso afirmativo, "se personasen en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro de dicho plazo, para la presentación del escrito de aceptación y formalización del ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del Camino Norte de Acceso a Rincón de Ballesteros en el T.M. de Cáceres (CACERES), de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras; la cual habría de ser formalizada por todos los propietarios de la finca, o en su defecto por persona con poder bastante para ello; debiendo, en todo caso, aportar los documentos que acrediten la propiedad de dichos terrenos y su inscripción registral".

RESULTANDO: Que en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, solo se hacen constar los datos de la finca catastral afectada, no disponiendo de documento acreditativo de su inscripción registral. Tampoco constan hasta la fecha, de forma expresa, los datos de escritura u otros documentos que acrediten la propiedad de dichos terrenos; los cuales son de obligada presentación en todo caso por parte de los propietarios afectados.

No obstante, dado que de forma verbal por parte del personal municipal adscrito a Rincón de Ballesteros, se han facilitado al Jefe de Negociado de Proyectos del Servicio de Urbanismo los datos relativos a la inscripción registral de dicha finca que, según manifiestan, pertenece en pro indiviso a todos los integrantes de la Sociedad Local de Cazadores Propietarios "Virgen de Guadalupe"; por lo que se ha solicitado, con fecha 3 de diciembre de 2014, nota simple al registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Asimismo de forma verbal por parte del personal municipal adscrito a Rincón de Ballesteros se nos ha informado que dicha Sociedad se va a reunir en Asamblea General para acordar "LA CESIÓN AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, de los terrenos necesarios de la parcela catastral nº 203 del Polígono 44 (terreno comunal c) denominado "Ruedo de Arrancajaras"), inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Cáceres al tomo 1.447, libro 453, folio 151, finca 24.927, inscripción 2ª, para dotar de nuevo acceso al camino público de Rincón de

Ballesteros a Alcuéscar (ACCESO Nº 30), de acuerdo con el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO NORTE DE ACCESO A RINCÓN DE BALLESTEROS", redactado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura; con la superficie, situación, trazado y características que figuran en el anejo de ocupaciones del citado proyecto (57,83m2); y, asimismo, facultar al Presidente de dicha entidad para firmar las Actas de Cesión y cuantos documentos fueran necesarios para formalizar la cesión de los terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para el fin propuesto"

RESULTANDO: Que no obstante en el día de hoy y según información verbal facilitada al Jefe de Negociado de Proyectos del Servicio de Urbanismo, por parte del personal municipal adscrito a Rincón de Ballesteros y el Presidente de dicha Entidad se ha tenido conocimiento de que, celebrada dicha Asamblea, NO se ha aprobado efectuar la cesión de dichos terrenos al Ayuntamiento de Cáceres, no habiéndose recibido, no obstante, en este Ayuntamiento de forma expresa el acta de la misma, ni ninguna comunicación ni notificación al efecto.

CONSIDERANDO: Que aunque conforme al artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo los Planes Viarios podrá derivarse de la enajenación o cesión voluntaria de sus propietarios, dado el carácter social de su utilización; este proceso entendemos que, salvo para ocupaciones de escasa entidad y superficie, no podría hacerse con la formalización de una simple acta de cesión conforme a los modelos enviados por la Junta de Extremadura, y como ha efectuado este Ayuntamiento en supuestos precedentes (PAT-CAM-0001-2012); sino que exigiría su formalización expresa mediante la tramitación del correspondiente expediente de adquisición cesión gratuita ordinaria o donación (Art. 10.d) del Reglamento de Bienes) y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, que dispone:

- "1) La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.
- 2) No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente, en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere".

En parecido sentido se pronuncia la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que en su Artículo 21, al regular las Adquisiciones a título gratuito, dispone que: "3. La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas".

Dicha donación, además, de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuese VALIDA, ha de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos y, como señala el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, habría que acudir a un procedimiento expropiatorio, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y

derechos necesarios para su ejecución. En el presente caso y si se ratificase de forma efectiva la negativa de los propietarios de los terrenos afectados a ceder dichos terrenos, habría de decidirse por parte de este Ayuntamiento y en todo caso, por parte de la Junta de Extremadura si se procede a la expropiación de dichos terrenos o no se ejecuta la parte de la obra que afectase a los mismos.

En consecuencia y en tanto no se clarifica lo anterior, y como ya señaló en el informe emitido con fecha 6 de octubre de 2014, en el momento presente sólo podría adoptarse acuerdo de puesta a disposición de los terrenos que ocupan el camino en su trazado y anchura actual, y en consecuencia sólo de los terrenos de carácter público, y no de los privados.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Reglamento de Bienes, "Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local".

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2001, de 15 de Noviembre de Caminos Públicos de Extremadura:

Art. 5. "Las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, CONSERVACIÓN, explotación y defensa de los caminos públicos, corresponderán a las administraciones públicas titulares de los mismos.

Art. 17. Carácter de utilidad pública.- La disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo los Planes Viarios podrá derivarse de la enajenación o cesión voluntaria de sus propietarios, dado el carácter social de su utilización.

Si este proceso no pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, la aprobación de los Planes Viarios tendrá el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución

CONSIDERANDO: Asimismo, lo establecido en la cita Ley en relación con las actuaciones de ejecución de los planes viarios que han de establecer las Administraciones Titulares, como instrumento de planificación que garantice la existencia de una red viaria adecuada a su territorio, así como su mantenimiento y conservación, su financiación y ejecución de las obras (Aras. 15 a 23).

En consecuencia, es por lo que sometemos el presente expediente a conocimiento de la Corporación, a fin de que, a la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos, así como de la documentación técnica (Separata del Proyecto y Anejo de Ocupaciones) remitida por Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se adopte la decisión que proceda en relación con las distintas cuestiones planteadas en dichos informes.

Haciendo constar que en todo caso y si se decide adoptar el acuerdo de puesta a disposición en los términos que se solicitan, en el momento actual sólo podría ponerse a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía "la totalidad del trazado del Camino de acceso Norte a Rincón de Ballesteros, de titularidad municipal, y que discurre por el término municipal de Cáceres, de 9555ml, con una anchura de rodadura de 5 m. y cunetas laterales con un ancho y medio de 1.50m. aproximadamente".

En dicho acuerdo, en el supuesto de que finalmente se adoptase, habría que "Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas; y hacer constar que una vez finalizadas las obras se efectuará su revisión por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si procede la recepción de las mismas por parte de este Ayuntamiento".

Finalmente y si se ratificase de forma efectiva la negativa de los propietarios a ceder los terrenos privados afectados por dicho proyecto, habría de notificarse dicha circunstancia a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y decidirse por parte de este

Ayuntamiento y en todo caso, por parte de la Junta de Extremadura, si no se ejecuta la parte de la obra que afectase a los mismos, se ejecuta una opción alternativa o si se mantiene el proyecto actual y, en consecuencia, y como señala el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, habría que acudir a un procedimiento expropiatorio, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución".

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMIINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de los terrenos de titularidad municipal por donde discurre el trazado del camino de acceso norte a Rincón de Ballesteros en este término municipal de Cáceres, de 9.555 metros lineales, con una anchura de rodadura de 5 metros y cunetas laterales con un ancho medio de 1,50 metros aproximadamente.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7°.- AUTORIZACIÓN DE USO DE INMUEBLE SITO EN CERRO DE LOS PINOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NUEVA GENERACIÓN DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN. 3°.- EXPEDIENTE AUTORIZACIÓN DE USO DE INMUEBLE SITO EN CERRO DE LOS PINOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NUEVA GENERACIÓN DE CÁCERES.

El Sr. Secretario da cuenta del expediente tramitado, conforme al procedimiento previsto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, de cesión de uso del inmueble patrimonial situado en Cabezarrubias, en el Cerro de los Pinos a favor de la Asociación Nueva Generación de Cáceres, en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 8 de enero de 2015, ha emitido el informe jurídico que contiene propuesta de resolución, y que a continuación se trascribe:

INFORME JURÍDICO.-

"En relación con el expediente tramitado sobre el inmueble sito en esta capital, en el sitio de Cabezarrubia (Cerro de los Pinos) y;

RESULTANDO: Que el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 24 de junio de 2014; ha emitido un informe sobre dicho inmueble en el que se reseña su calificación urbanística, referencia catastral, carácter patrimonial, y en el que se señala asimismo que "a los efectos previstos en el artículo 110. e) del Reglamento de Bienes, "los bienes no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación, y no son necesarios para la Entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos".

Que el inmueble, objeto de la autorización de USO propuesta es el que a continuación se describe:

"URBANA. Edificio en esta capital, al sitio de Cabezarrubia, destinado a templo o centro social cultural, con su fachada principal a la calle que da acceso al grupo de viviendas.

Consta de una sola nave. Ocupa una superficie aproximada de cien metros cuadrados.

Linda: Por todos sus aires con terreno de la finca matriz, destinado a accesos y viales.

Título: Obra nueva y división material en escritura autorizada por el notario que lo fue de Cáceres D. Francisco García Domínguez, el día 10 de marzo de 1995 con el nº 603 de su protocolo.

Inscrito el derecho de uso gratuito de este inmueble en el Registro de la propiedad, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, como Finca 54943, Tomo 1929, Libro 874, folio 159, inscripción 1ª.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento es titular de un DERECHO DE USO, sobre dicho inmueble, que fue cedido por parte de la Junta de Extremadura, en escritura otorgada con fecha 30 de enero de 1998 ante el notario Don José María Gómez Fournier y con el número 305 de su protocolo; derecho de uso que fue incluido en el Inventario de Bienes por acuerdo adoptado con fecha 14 de mayo de 1998.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de julio de 2014, se recibió una comunicación de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la cual se remitió la Resolución dictada con fecha 27 de junio de 2014, por la que se acuerda ampliar el objeto de la cesión del local sito en el Cerro de los Pinos de Cáceres, finca registral número 54943, cedido al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por un periodo de 30 años, desde el 30 de enero de 1998, por asociaciones de carácter social, cultural y vecinal; manteniéndose el resto de las condiciones de la cesión; ampliación que ha sido aceptada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014.

RESULTANDO: Que con fechas 4 de junio de 2014 y 2 de julio de 2014, se solicitó al Jefe del Servicio de Edificación informe, en el que se determinasen las características y situación en que actualmente se encuentra dicho inmueble, y las condiciones que en caso de autorizarse el uso del mismo, habrían de imponerse en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido; condiciones que una vez determinadas habrían de ser aceptadas por la entidad solicitante. Informe que fue emitido con fecha 28 de octubre de 2012.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 17 de septiembre de 2014, propuso el inicio de expediente de autorización de USO del inmueble, sito en el Cerro de los Pinos a la Asociación Nueva Generación de Cáceres, como sede de la entidad, por plazo de cinco años y para el desarrollo del Programa de actividades de la Entidad; y en las condiciones que en dicho dictamen se señalan.

RESULTANDO: Que dicha entidad presentó sus Estatutos en los servicios de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar no obstante lo señalado en la comunicación efectuada en escrito de fecha 31 de julio de 2014, a la propuesta de inicio de expediente de autorización de USO de este inmueble, a favor de la Asociación Nueva Generación de Cáceres efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 17 de septiembre de 2014.

Asimismo se ha presentado en los Servicios de Participación Ciudadana e incorporado al presente expediente, la Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien por dicha entidad.

RESULTANDO: Que por parte de la Sección de Patrimonio en comunicación de fecha 31 de julio de 2014, así como en informe jurídico de fecha 31 de octubre de 2014, se informó sobre las cuestiones legales que

afectan a autorización de uso propuesta, los requisitos, trámites y condiciones que en caso de autorizarse el uso de dicho bien sería necesario cumplir, y su acreditación o no concreta en el presente expediente.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2014, se acordó que se procediese a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días, una vez que trasladadas las condiciones de la autorización de uso a la ASOCIACIÓN NUEVA GENERACIÓN DE CÁCERES fuesen aceptadas por la misma.

RESULTANDO: Que, mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2014, se dio traslado de las condiciones a las que estaría sometida la autorización de uso propuesta a la ASOCIACIÓN NUEVA GENERACIÓN DE CÁCERES.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de noviembre de 2014, DON LUCAS VARGAS BOTE, en calidad de Presidente de la Asociación Nueva Generación de Cáceres, presentó un escrito en el que manifestaba su "disconformidad con lo expuesto en dicho escrito en la cláusula primera, el uso que se establece por cinco años, solicitando sea revisado y ampliado a un período de diez años como mínimo, pues no disponemos de tiempo suficiente para amortizar la inversión que vamos a realizar para el arreglo y mantenimiento del local que nos cedan.

Al igual que solicitamos nos eximan del pago de la fianza, puesto que nosotros vamos a costear la inversión en las obras a realizar".

RESULTANDO: Que por parte de la Sección de Patrimonio, con fecha 11 de noviembre de 2014, se emitió el correspondiente informe sobre las alegaciones efectuadas por dicha entidad; informe que fue remitido a la Comisión de Participación Ciudadana; la cual en sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 2014, y no obstante lo señalado en dicho informe propuso:

Primero: La ampliación del periodo de cesión inicialmente propuesto de CINCO AÑOS de dicho local municipal a DIEZ AÑOS.

Segundo: Que se establezca en las condiciones de cesión la obligación de remisión al Ayuntamiento de documentación que acredite el destino de los bienes objeto de cesión en el plazo de cinco años.

Tercero: La exención de la constitución de fianza en dicho expediente de cesión.

Cuarto: Si en el plazo de dos años no se han iniciado las obras, se dejará sin efecto la autorización de uso, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres el uso del inmueble, con las determinaciones habituales de la reversión.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2014, y de conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 2014, se dispuso:

PRIMERO: Modificar las condiciones que figuran en el anexo I, al informe emitido con fecha 31 de octubre de 2014, por parte de la Sección de Patrimonio; y a las que en principio estaría sometida la autorización de USO de estos bienes, para ajustarlas a la propuesta efectuada por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Dar traslado a la ASOCIACIÓN NUEVA GENERACIÓN DE CÁCERES, de las condiciones en las finalmente este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la autorización de USO propuesta, y que son las que en dicha Resolución se señalan.

TERCERO: Hacer constar que si en el plazo de DIEZ DÍAS, desde la notificación de la presente comunicación, la Asociación Nueva Generación de Cáceres, no manifiesta su disconformidad, se entenderá que aceptan las mismas.

CUARTO: Disponer que de inmediato se someta a información pública la citada autorización de uso por espacio de QUINCE DÍAS.

Cumplimentados los requisitos legales y siempre que no hubiese reclamaciones y alegaciones, se someterá al órgano competente de este Ayuntamiento que adopte el acuerdo definitivo que proceda en relación la autorización de USO propuesta".

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones finales de la cesión prevista a la ASOCIACIÓN NUEVA GENERACIÓN DE CÁCERES, en escrito de fecha 8 de enero de 2015, se ha comunicado la aceptación de las condiciones establecidas.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido con fecha 8 de enero de 2015.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Art 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario del uso de bienes o derechos patrimoniales, ya que este precepto legal dispone que:

- 1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 2. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes o derechos patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente la cesión gratuita y en precario del uso de bienes o derechos patrimoniales a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una autorización de USO (-no propiedad- pues además en este caso y como se ha señalado anteriormente dicho inmueble no es propiedad de este Ayuntamiento, siendo titular tan solo de un DERECHO DE USO sobre el mismo, precisamente con objeto de que el mismo sea usado por asociaciones de carácter social, culturales y vecinales), entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de bienes o derechos patrimoniales; pero en orden a unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.

Por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico (artículos 145 y ss.), permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de fines de utilidad pública o interés social, entre otros, a "...fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública"; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil (Art. 145.3 LPAP).
- Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de

distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de uso de los bienes patrimoniales a favor entre otras de "...fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social..." con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- Por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.
- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.
- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.
- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, si consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes y derechos patrimoniales, y siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan los requisitos de los Artículos 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc.

Documentación que en el presente caso ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de autorización de USO efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 17 de septiembre de 2014.

En todo caso y con carácter general hacemos constar que en principio y dentro de la calificación como "entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro", se excluyen, de entrada, las personas naturales, así como las sociedades mercantiles en las que está presente el ánimo de lucro, teniendo únicamente cabida en este supuesto las Asociaciones y Fundaciones que hayan sido declaradas «de utilidad pública»; y ello teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de la propia institución, sino las finalidades que pretendan conseguir y el interés público de las mismas.

Por ello y tratándose de un concepto jurídico indeterminado, podremos acudir entre otras a las siguientes normas:

* Art. 41 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, establece que son entidades sin fines lucrativos --a efectos tributarios-- las Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente (reguladas hoy en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (LA LEY 1789/2002), de Fundaciones) y las Asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

- * La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LA LEY 497/2002), Reguladora del Derecho de Asociación contempla, en su Art. 32 los requisitos que deben concurrir en una Asociación para que pueda ser declarada de utilidad pública, exigiendo:
- 1.- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.
- 2.- Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.
- 3.- Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.
- 4.- Que cuenten con medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.
- 5.- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para tener el reconocimiento de entidades sin ánimos lucrativos.

No obstante en un supuesto de cesión de bienes de una Entidad Local, la STS de 8 de julio de 2002, Recurso de Casación núm. 9731/1997, señala que: «la calificación como "instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro" no está vinculada, como pretende la parte actora, a la declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza. En efecto, la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro».

En consecuencia y con base en este criterio jurisprudencial, la doctrina viene entendiendo que no puede identificarse a los efectos que tratamos, Institución privada de interés público, con Asociación o Entidad declarada de utilidad pública, dado que la normativa de Régimen Local no exige el cumplimiento de este último requisito.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante y en cuanto a los fines habrá de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión o autorización de uso gratuita genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho) para los habitantes

del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentran pendientes de resolver por falta de disponibilidad de los mismos.

Documentación que en el presente caso ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma.

- c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que el derecho de uso que ostenta este Ayuntamiento sobre dicho bien, se halla debidamente inscrito. Lo cual si consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuyo uso se pretende autorizar.
- d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que el derecho de uso que ostenta este Ayuntamiento sobre dicho bien figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. Lo cual sí consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuyo uso se pretende autorizar.
- e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. Informe que ha sido emitido con fecha 1 de octubre de 2014.
- f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. Lo cual sí consta acreditado hasta la fecha en el presente expediente; dado que por parte del Jefe del Servicio de Urbanismo en informe de fecha 24 de junio de 2014, se ha señalado que: "a los efectos previstos en el artículo 110. e) del Reglamento de Bienes, "los bienes no se

hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación, y no son necesarios para la Entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos".

En todo caso, en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la "Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos"; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión o autorización gratuita del uso de bienes o derechos patrimoniales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión o autorización de uso formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y, en función de lo anterior, proponer la tramitación o no de expediente de cesión o autorización de uso de bienes o derechos para el caso concreto.

- g) Información pública por plazo no inferior a quince días. Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones y así consta en el Certificado emitido con fecha 8 de enero de 2015.
- h) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.
- i) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en los informes jurídicos emitidos con fechas 31 de octubre de 2014

y 11 de noviembre de 2014, así como en comunicación y documentación anexa de fecha 31 de julio de 2014; y dado que, no obstante, por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se propuso iniciar expediente de autorización de uso de este inmueble y, asimismo, por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2014, considerado justificado el carácter privado y sin animo de lucro de la Entidad solicitante y estimando que la autorización del USO de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; disponiéndose, asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2014, la modificación de las condiciones de la autorización de uso propuesta; es por lo que tramitado el presente expediente en los términos dispuestos, se somete el mismo a la Corporación, haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la autorización de uso de este inmueble, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:

"PRIMERO: Autorizar el USO del inmueble sito en el Cerro de los Pinos, que a continuación se describe:

"URBANA. Edificio en esta capital, al sitio de Cabezarrubia, destinado a templo o centro social cultural, con su fachada principal a la calle que da acceso al grupo de viviendas.

Consta de una sola nave. Ocupa una superficie aproximada de cien metros cuadrados.

Linda: Por todos sus aires con terreno de la finca matriz, destinado a accesos y viales.

Título: Obra nueva y división material en escritura autorizada por el notario que lo fue de Cáceres D. Francisco García Domínguez, el día 10 de marzo de 1995 con el nº 603 de su protocolo.

Inscrito el derecho de uso gratuito de este inmueble en el Registro de la propiedad, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, como Finca 54943, Tomo 1929, Libro 874, folio 159, inscripción 1ª

A favor de la ASOCIACION NUEVA GENERACION DE CACERES, y con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La autorización de uso y gratuita de dicho bien se establece por un período máximo de DIEZ AÑOS, todo ello sin perjuicio de que si el bien cuyo uso se autoriza no fuera destinado al destino previsto dentro del plazo de DOS AÑOS, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva o deje sin efecto la autorización de uso, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres el USO del inmueble con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la Asociación Nueva Generación de Cáceres, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la autorización tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la autorización de USO.

A dichos efectos, la Asociación Nueva Generación de Cáceres habrá de devolver el edificio en las condiciones que se señalan en la condición séptima.

Para todos los supuestos de resolución, la Asociación Nueva Generación de Cáceres, quedará en consecuencia obligada a dejar libres y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes cuyo uso se autoriza, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la Asociación Nueva Generación de Cáceres precise realizar para adaptar el bien cuyo uso se autoriza al destino previsto, serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que se originen, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la autorización de uso.

A estos efectos y tal como se establece en el informe emitido por el Servicio de Edificación y Mantenimiento de fecha 28 de octubre de 2014, sobre las obras que habrá que realizar para el eventual uso del edificio por la Asociación Nueva Generación de Cáceres, no puede establecerse nada, pues dependerá de sus necesidades y del uso concreto al que ésta lo destine.

En todo caso, para la ejecución de tales obras, la Asociación Nueva Generación de Cáceres habrá de presentar el proyecto o documento técnico que proceda, en solicitud de licencia de obras y de actividad.

TERCERA.- El destino del bien cuyo USO se autoriza, será única y exclusivamente para el desarrollo del Programa de actividades de la Entidad y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la Autorización de Uso.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien cuyo USO se autoriza, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la Asociación Nueva Generación de Cáceres en los Servicios de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma.

Asimismo, por parte de la Asociación Nueva Generación de Cáceres habrá de remitirse al Ayuntamiento la documentación que acredite el destino de los bienes objeto de cesión en el plazo de cinco años.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que grave la autorización de uso o se deriven de la utilización, uso y mantenimiento del bien cuyo uso se autoriza o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación Nueva Generación de Cáceres y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar dicha entidad permanentemente al corriente de dichos gastos y cumplir todas las obligaciones establecidas en la condición séptima.

Asimismo la Asociación Nueva Generación de Cáceres, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La Asociación Nueva Generación de Cáceres, ejecutará todas las obras que en el bien cuyo uso se autoriza sean necesarias, incluidas las que se señalan en el último párrafo de esta cláusula, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de vigencia de la autorización, sin derecho a que la Asociación Nueva Generación de Cáceres reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de titular del derecho de USO sobre dicho bien, y cumplir todas las obligaciones establecidas en la condición séptima.

Asimismo, será responsabilidad de la Asociación Nueva Generación de Cáceres la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien cuyo uso se autoriza conforme al destino previsto.

A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentra dicho inmueble y las condiciones que han de imponerse en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que del informe emitido por el Servicio Edificación y Mantenimiento de fecha 28 de octubre de 2014, se deduce las condiciones en que se encuentra dicho inmueble, las cuales han sido trasladadas a la Asociación Nueva Generación de Cáceres y aceptadas por la misma.

Dichas CONDICIONES son las siguientes:

Estado del edificio.

El aspecto exterior del edificio, en lo que a fábricas de ladrillo se refiere, es de descuido pues hay algunas pintadas y es patente la falta de mantenimiento, pero se trata de daños menores. En el interior y en los huecos de fachada, sin embargo, la situación es de un total abandono que,

de continuar, supondrá el progresivo deterioro de elementos constructivos de importancia.

La estructura, a simple vista, se encuentra en buen estado, si bien los elementos metálicos han perdido en puntos aislados la pintura protectora y de acabado, con aparición de la consiguiente oxidación.

Los huecos acristalados están completamente deteriorados, rotos. Están ejecutados a base de bloques moldeados de vidrio, simples, de 20 x 20 cm., en su mayoría fracturados parcial o totalmente.

La chapa de cubierta se encuentra rota en algunos puntos, con huecos por los que puede infiltrarse agua de lluvia.

La puerta principal de acceso, de chapa metálica, es un cierre provisional que se ha soldado para evitar las entradas indeseadas al local.

En el interior del local hay un cúmulo considerable de escombros y un murete de ladrillo visto, en forma de barra de bar, que está en mal estado.

Los paramentos interiores se revistieron con un panelado de lamas de plástico de unos dos metros y medio de altura, del que apenas quedan tramos en buen estado al haber sido arrancado por trozos para tener acceso a la instalación eléctrica.

La pintura de las paredes está ennegrecida y acusa pérdida de recubrimiento.

El solado es de terrazo y no se puede evaluar debidamente su estado por estar casi toda su superficie cubierta de escombros y suciedad.

Los mecanismos de la instalación de energía eléctrica y de alumbrado que hubiera, de iluminación y fuerza, han desaparecido.

En consecuencia, y tal como se señala en dicho informe, las obras necesarias para reponer el edificio, cuyo uso se autoriza, a su estado primitivo serán las de recuperación de los vidrios moldeados de huecos acristalados de fachadas; reparación de cubierta; protección de estructuras metálicas frente a la corrosión y protección frente a incendios, montaje de puerta doble de acceso, demolición de la tabiquería ejecutada con

posterioridad a la construcción de edificio, ejecución de un nuevo revestimiento en los zócalos, limpieza y desescombro, reposición de pinturas exteriores e interiores y reparación, en lo que fuere necesario, o sustitución de la solería interior.

Será preciso también dotar de nuevas instalaciones al edificio: electricidad, iluminación, fontanería y saneamiento.

En todo caso y si en el plazo de DOS AÑOS no se han iniciado las obras, se dejará sin efecto la autorización de uso, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres el uso del inmueble, con las determinaciones habituales de reversión.

SEXTA.- La Asociación Nueva Generación de Cáceres, será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien cuyo uso se autoriza.

La Asociación Nueva Generación de Cáceres será, en consecuencia, responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien, cuyo uso se autoriza para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine, pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de autorización de uso o de cualquier obra, instalación o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la Asociación Nueva Generación de Cáceres está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que, legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien cuyo uso se autoriza (93.611,10 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la misma verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La Asociación Nueva Generación de Cáceres se comprometerá a mantener el bien objeto de autorización de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

En todo caso, la Asociación Nueva Generación de Cáceres habrá de devolver el edificio cuando se resuelva o deje sin efecto la autorización de uso, en las condiciones que a continuación se indican, sean cuales hayan sido las que éste tuviera al momento de la autorización de uso. Esto significa que, aunque el uso del edificio se haya autorizado en las condiciones deficientes en que se encuentra y que se señalan en la condición quinta, deberá revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, debiendo asimismo cumplirse todas las condiciones concretas que a continuación se señalan y en las que deberá revertir el edificio, cuyo uso se autoriza, a este Ayuntamiento:

- 1.- En perfectas condiciones de mantenimiento.
- 2.- En condiciones que permitan que el edificio pueda ser usado sin obra u operación alguna de mantenimiento y en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- 3.- Las instalaciones estarán en funcionamiento, en situación de alta en los servicios y suministros que correspondan de modo que pueda comprobarse el estado de las instalaciones y equipos (tales como pueden ser la red eléctrica, luminarias, equipos de climatización y ventilación,

ascensores, redes de fontanería y de gas, aparatos sanitarios, calderas, redes de telefonía y de datos, etc.).

- 4.- El único documento que facultará a la Asociación Nueva Generación de Cáceres para dar de baja un suministro o servicio de los que tenga contratado para el uso del edificio será el acta de recepción de éste o acuerdo ex profeso del órgano municipal que corresponda.
- 5.- Las condiciones precedentes serán exigibles tanto al momento de la reversión del edificio como durante el período de vigencia de la autorización de uso del mismo.
- 6.- Cualquier obra en el edificio habrá de obtener, además de la correspondiente licencia urbanística, la aprobación del ayuntamiento en calidad de propietario del inmueble.
- 7.- Cuando revierta el edificio al concluir la vigencia de la autorización de uso, las obras y actuaciones de equipamiento o mantenimiento que supongan cambio sobre la configuración original del edificio habrán de deshacerse para devolverlo a ésta si el Ayuntamiento así lo ordenara, pues la aprobación de las obras que hayan dado lugar a los cambios no supondrá la aceptación de éstas más que con carácter eventual para el período de vigencia de la autorización de uso.
- 8.- Si, por el contrario, el ayuntamiento decidiera que los cambios de la configuración original del edificio resultado de obras o actuaciones de equipamiento o mantenimiento realizadas por la Asociación Nueva Generación de Cáceres resultan convenientes y, por tanto, no ordenara que se deshagan, éstas quedarán como parte inseparable de él sin que ello dé derecho a contraprestación alguna.

OCTAVA. El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen el bien objeto de autorización de uso para el desarrollo de las actividades previstas.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la Asociación Nueva Generación de Cáceres y los posibles usuarios del bien cuyo uso se autoriza, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se autoriza revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se autoriza.
- b) Este Ayuntamiento necesite el bien cuyo uso se autoriza para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que la Asociación Nueva Generación de Cáceres, tenga derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.
- c) Se incumpla por la Asociación Nueva Generación de Cáceres alguna de las condiciones establecidas.
- d) Finalice el plazo de vigencia de la autorización de uso, que es de DIEZ AÑOS.
- e) Se extinga, por cualquier causa y en cualquier momento, el derecho de uso que ostenta el Ayuntamiento sobre este inmueble, sin que la Asociación Nueva Generación de Cáceres, tenga derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

DÉCIMA.- La presente autorización de uso de dicho inmueble comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente, extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de DIEZ AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de

las condiciones que se establecen en el presente acuerdo, a cuyo efecto se incorporará certificación de la misma, como anexo I, al citado documento.

UNDÉCIMA- La presente autorización de uso tendrá carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la autorización de uso en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida. Fdo. La Sra. Jefe de la Sección de Patrimonio".

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar el USO del inmueble sito en el Cerro de los Pinos, que a continuación se describe:

"URBANA. Edificio en esta capital, al sitio de Cabezarrubia, destinado a templo o centro social cultural, con su fachada principal a la calle que da acceso al grupo de viviendas.

Consta de una sola nave. Ocupa una superficie aproximada de cien metros cuadrados.

Linda: Por todos sus aires con terreno de la finca matriz, destinado a accesos y viales.

Título: Obra nueva y división material en escritura autorizada por el notario que lo fue de Cáceres D. Francisco García Domínguez, el día 10 de marzo de 1995 con el nº 603 de su protocolo.

Inscrito el derecho de uso gratuito de este inmueble en el Registro de la propiedad, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, como Finca 54943, Tomo 1929, Libro 874, folio 159, inscripción 1ª.

A favor de la ASOCIACION NUEVA GENERACIÓN DE CÁCERES, y con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La autorización de uso y gratuita de dicho bien se establece por un período máximo de DIEZ AÑOS, todo ello sin perjuicio de que si el bien cuyo uso se autoriza no fuera destinado al destino previsto dentro del plazo de DOS AÑOS, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA, se resuelva o deje sin efecto la autorización de uso, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres el USO del inmueble con todas sus pertenencias y accesiones; el cual tendrá derecho además a percibir de la Asociación Nueva Generación de Cáceres previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la autorización tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la autorización de USO.

A dichos efectos, la Asociación Nueva Generación de Cáceres habrá de devolver el edificio en las condiciones que se señalan en la condición séptima.

Para todos los supuestos de resolución, la Asociación Nueva Generación de Cáceres, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes cuyo uso se autoriza, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la Asociación Nueva Generación de Cáceres precise realizar para adaptar el bien cuyo uso se autoriza al destino previsto, serán de cuenta de la misma, la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que se originen, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la autorización de uso.

A estos efectos y tal como se establece en el informe emitido por el Servicio de Edificación y Mantenimiento de fecha 28 de octubre de 2014, sobre las obras que habrá que realizar para el eventual uso del edificio por la Asociación Nueva Generación de Cáceres, no puede establecerse nada, pues dependerá de sus necesidades y del uso concreto al que ésta lo destine.

En todo caso, para la ejecución de tales obras, la Asociación Nueva Generación de Cáceres, habrá de presentar el proyecto o documento técnico que proceda, en solicitud de licencia de obras y de actividad.

TERCERA.- El destino del bien cuyo USO se autoriza será única y exclusivamente para el desarrollo del Programa de actividades de la Entidad y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la Autorización de Uso.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien cuyo USO se autoriza, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la Asociación Nueva Generación de Cáceres en los Servicios de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma.

Asimismo por parte de la Asociación Nueva Generación de Cáceres, habrá de remitirse al Ayuntamiento la documentación que acredite el destino de los bienes objeto de cesión en el plazo de cinco años.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que grave la autorización de uso o se deriven de la utilización, uso y mantenimiento del bien cuyo uso se autoriza o

de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación Nueva Generación de Cáceres y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar dicha entidad permanentemente al corriente de dichos gastos y cumplir todas las obligaciones establecidas en la condición séptima.

Asimismo, la Asociación Nueva Generación de Cáceres se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La Asociación Nueva Generación de Cáceres ejecutará todas las obras que en el bien cuyo uso se autoriza sean necesarias, incluidas las que se señalan en el último párrafo de esta cláusula, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de vigencia de la autorización, sin derecho a que la Asociación Nueva Generación de Cáceres reciba indemnización alguna por ello; debiéndose, en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtener la conformidad de Ayuntamiento en concepto de titular del derecho de USO sobre dicho bien, y cumplir todas las obligaciones establecidas en la condición séptima.

Asimismo, será responsabilidad de la Asociación Nueva Generación de Cáceres la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien cuyo uso se autoriza conforme al destino previsto.

A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentra dicho inmueble y las condiciones que han de imponerse en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que del informe emitido por el Servicio Edificación y Mantenimiento de fecha 28 de octubre de 2014, se deducen las condiciones en que se encuentra dicho inmueble, las cuales han sido trasladadas a la Asociación Nueva Generación de Cáceres y aceptadas por la misma.

Dichas CONDICIONES son las siguientes:

Estado del edificio.

El aspecto exterior del edificio, en lo que a fábricas de ladrillo se refiere, es de descuido pues hay algunas pintadas y es patente la falta de mantenimiento, pero se trata de daños menores. En el interior y en los huecos de fachada, sin embargo, la situación es de un total abandono que, de continuar, supondrá el progresivo deterioro de elementos constructivos de importancia.

La estructura, a simple vista, se encuentra en buen estado, si bien los elementos metálicos han perdido en puntos aislados la pintura protectora y de acabado, con aparición de la consiguiente oxidación.

Los huecos acristalados están completamente deteriorados, rotos. Están ejecutados a base de bloques moldeados de vidrio, simples, de 20 x 20 cm, en su mayoría fracturados parcial o totalmente.

La chapa de cubierta se encuentra rota en algunos puntos, con huecos por los que puede infiltrarse agua de lluvia.

La puerta principal de acceso, de chapa metálica, es un cierre provisional que se ha soldado para evitar las entradas indeseadas al local.

En el interior del local hay un cúmulo considerable de escombros y un murete de ladrillo visto, en forma de barra de bar, que está en mal estado.

Los paramentos interiores se revistieron con un panelado de lamas de plástico de unos dos metros y medio de altura, del que apenas quedan tramos en buen estado al haber sido arrancado por trozos para tener acceso a la instalación eléctrica.

La pintura de las paredes está ennegrecida y acusa pérdida de recubrimiento.

El solado es de terrazo y no puede evaluarse debidamente su estado por estar casi toda su superficie cubierta de escombros y suciedad.

Los mecanismos de la instalación de energía eléctrica y de alumbrado que hubiera, de iluminación y fuerza, han desaparecido.

En consecuencia, y tal como se señala en dicho informe, las obras necesarias para reponer el edificio, cuyo uso se autoriza, a su estado

primitivo serán las de recuperación de los vidrios moldeados de huecos acristalados de fachadas, reparación de cubierta, protección de estructuras metálicas frente a la corrosión y protección frente a incendios, montaje de puerta doble de acceso, demolición de la tabiquería ejecutada con posterioridad a la construcción de edificio, ejecución de un nuevo revestimiento en los zócalos, limpieza y desescombro, reposición de pinturas exteriores e interiores y reparación, en lo que fuere necesario, o sustitución de la solería interior.

Será preciso también dotar de nuevas instalaciones al edificio: electricidad, iluminación, fontanería y saneamiento.

En todo caso y si en el plazo de DOS AÑOS, no se han iniciado las obras, se dejará sin efecto la autorización de uso, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres el uso del inmueble, con las determinaciones habituales de reversión.

SEXTA.- La Asociación Nueva Generación de Cáceres será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien cuyo uso se autoriza.

La Asociación Nueva Generación de Cáceres será, en consecuencia, responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien cuyo uso se autoriza para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar; exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de autorización de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la Asociación Nueva Generación de Cáceres está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio

Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien cuyo uso se autoriza (93.611,10 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la misma verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La Asociación Nueva Generación de Cáceres se comprometerá a mantener el bien objeto de autorización de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

En todo caso, la Asociación Nueva Generación de Cáceres habrá de devolver el edificio cuando se resuelva o deje sin efecto la autorización de uso, en las condiciones que a continuación se indican, sean cuales hayan sido las que éste tuviera al momento de la autorización de uso. Esto significa que, aunque el uso del edificio se haya autorizado en las condiciones deficientes en que se encuentra y que se señalan en la condición quinta, deberá revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, debiendo asimismo cumplirse todas las condiciones concretas que a continuación se señalan y en las que deberá revertir el edificio cuyo uso se autoriza a este Ayuntamiento:

- 1.- En perfectas condiciones de mantenimiento.
- 2.- En condiciones que permitan que el edificio pueda ser usado sin obra u operación alguna de mantenimiento, y en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

- 3.- Las instalaciones estarán en funcionamiento, en situación de alta en los servicios y suministros que correspondan de modo que pueda comprobarse el estado de las instalaciones y equipos (tales como pueden ser la red eléctrica, luminarias, equipos de climatización y ventilación, ascensores, redes de fontanería y de gas, aparatos sanitarios, calderas, redes de telefonía y de datos, etc.).
- 4.- El único documento que facultará a la Asociación Nueva Generación de Cáceres para dar de baja un suministro o servicio de los que tenga contratado para el uso del edificio será el acta de recepción de éste o acuerdo ex profeso del órgano municipal que corresponda.
- 5.- Las condiciones precedentes serán exigibles tanto al momento de la reversión del edificio como durante el período de vigencia de la autorización de uso del mismo.
- 6.- Cualquier obra en el edificio habrá de obtener, además de la correspondiente licencia urbanística, la aprobación del ayuntamiento en calidad de propietario del inmueble.
- 7.- Cuando revierta el edificio al concluir la vigencia de la autorización de uso, las obras y actuaciones de equipamiento o mantenimiento que supongan cambio sobre la configuración original del edificio habrán de deshacerse para devolverlo a ésta si el Ayuntamiento así lo ordenara, pues la aprobación de las obras que hayan dado lugar a los cambios no supondrá la aceptación de éstas más que con carácter eventual para el período de vigencia de la autorización de uso.
- 8.- Si, por el contrario, el ayuntamiento decidiera que los cambios de la configuración original del edificio resultado de obras o actuaciones de equipamiento o mantenimiento realizadas por la Asociación Nueva Generación de Cáceres resultan convenientes y, por tanto, no ordenara que se deshagan, éstas quedarán como parte inseparable de él sin que ello dé derecho a contraprestación alguna.

OCTAVA. El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de autorización de uso para el desarrollo de las actividades previstas.

En todo caso, se hace constar de forma expresa que, la Asociación Nueva Generación de Cáceres y los posibles usuarios del bien cuyo uso se autoriza, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se autoriza revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se autoriza.
- b) Este Ayuntamiento necesite el bien cuyo uso se autoriza para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que la Asociación Nueva Generación de Cáceres tenga derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.
- c) Se incumpla por la Asociación Nueva Generación de Cáceres alguna de las condiciones establecidas.
- d) Finalice el plazo de vigencia de la autorización de uso, que es de DIEZ AÑOS.
- e) Se extinga por cualquier causa y en cualquier momento el derecho de uso que ostenta el Ayuntamiento sobre este inmueble, sin que la Asociación Nueva Generación de Cáceres tenga derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

DÉCIMA.- La presente autorización de uso de dicho inmueble comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente, extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de DIEZ AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo, a cuyo efecto se incorporará certificación de la misma, como anexo I, al citado documento.

UNDÉCIMA- La presente autorización de uso tendrá carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la autorización de uso en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8°.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "ACCESO A TERAPIAS Y MEDICAMENTOS A TODAS LAS PERSONAS AFECTADAS DE HEPATITIS C".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "ACCESO A TERAPIAS Y MEDICAMENTOS A TODAS LAS PERSONAS AFECTADAS DE HEPATITIS C" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 9 de enero de 2015. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Sanidad española se enfrenta a una nueva crisis por las dificultades, las desigualdades de acceso y discriminación que están sufriendo las personas afectadas por Hepatitis C a los tratamientos que le permitan superar esta enfermedad.

La gestión que el Gobierno está haciendo de esta crisis está siendo un auténtico despropósito, porque lejos de buscar soluciones, el Gobierno de Rajoy mira para otro lado ante el sufrimiento de los enfermos y sus familias.

El bienestar de los ciudadanos más vulnerables debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para ser eficaz, esta lucha debe acentuarse especialmente desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres, presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

El PSOE propone un Plan de Acción del Sistema Nacional de Salud que:

- 1.- Garantice el acceso a las terapias y a los medicamentos a todas las personas que lo necesiten con rigor metodológico y capacidad para medir la efectividad y la seguridad de las mismas.
 - 2.- Asegure el acceso igualitario y sin discriminación entre pacientes.
- 3.- Confirme el compromiso del Gobierno de España, los Gobiernos Autonómicos y las instituciones europeas para fijar una estrategia de acción común y de acceso homogéneo a los tratamientos para los pacientes de todos los países y todos los territorios, guiados por una estrategia de generación de conocimiento y financiación de aquellas prestaciones que aporten valor.
- 4.- Consolide la implicación de todas las administraciones, buscando sinergias en Europa, y con las organización interesadas en el tema, para garantizar el acceso a las nuevas terapias y promover acuerdos sobre cuáles son los costes de desarrollo de un medicamento.

Un Plan dentro del Sistema Nacional de Salud, que garantice

- 1.- Financiación presupuestaria a través del Fondo de Cohesión Sanitaria.
- 2.- La prevención, la detección precoz y el tratamiento eficaz en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos y pacientes.

Por ello el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno, la siguiente MOCIÓN

- 1.- Exigir al gobierno de la Junta de Extremadura que proporcione toda la información sobre el acceso a los medicamentos y que publique de forma inmediata la estrategia de tratamiento de los pacientes afectados por hepatitis C.
- 2.- Exigir al gobierno de la Junta de Extremadura que detalle los presupuestos destinados a financiar estos medicamentos y a cuántos pacientes va a llegar a tratar con esos presupuestos.

- 3.- Exigir al gobierno de la Junta de Extremadura y al gobierno de España que el acceso a los medicamentos contra la hepatitis C, por parte de los pacientes siga exclusivamente criterios científicos y en ningún caso económicos.
- 4.- Exigir al gobierno de España que utilice los fondos de cohesión para equilibrar el sistema sanitario español en el acceso a los fármacos, en igualdad de condiciones a los pacientes afectados por la hepatitis C".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Garrido Chamorro, para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. Garrido Chamorro procede, en primer lugar, a facilitar datos y cifras sobre los afectados por el virus de la hepatitis C. Asimismo, informa sobre la enfermedad, contagio, síntomas, evolución y consecuencias, así como su tratamiento.

Se refiere, igualmente, a la aparición de nuevas terapias, más eficaces, seguras y toleradas por los pacientes, así como a la dificultad de acceso de los pacientes a las mismas.

Afirma que el Partido Socialista ha presentado numerosas propuestas para facilitar el acceso de todos los enfermos a estas terapias, en las que siempre ha encontrado la oposición del Partido Popular, lo que ha provocado desigualdad y discriminación entre pacientes.

Hay que garantizar el acceso de todos los pacientes a los nuevos fármacos, alguno de los cuales consigue la curación en más de un noventa por ciento de ellos, además de ser tratamientos muy cortos, entre doce y veinticuatro semanas, en función de la gravedad del paciente.

Todo son ventajas, sin embargo, el precio de estos medicamentos provoca problemas de acceso en igualdad en España, frente a lo que ocurre en otros países europeos.

Los especialistas insisten en que no se debe retrasar la incorporación de estos fármacos, vistos sus resultados.

Observa que el problema, en este caso, es el dinero. Es necesario que el sistema nacional de salud asegure una estrategia de prevención y de estrategia, para usarlos con criterios de evidencia científica y de equidad.

Considera que el factor de eficacia del medicamento supera las peores consecuencias de la hepatitis C. Por ello, están convencidos de que el criterio coste/eficacia se cumple.

Por lo expuesto solicita el apoyo de todos los grupos a esta Moción.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta que se trata de un tema muy urgente, por eso su grupo también ha presentado una Moción al respecto.

Apoyarán la Moción, pero propone al Grupo Socialista la inclusión de otro punto, con el fin de tratar el tema conjuntamente, sin necesidad de repetirlo. Por lo tanto, propone que se incluya que se inicien los trámites para la expropiación de las patentes, es decir, declararlas públicas.

La Excma. Sra. Alcaldesa describe la enmienda propuesta consistente en incluir un punto número 5, en el que se haga consta que en el caso de que no se llegue a un acuerdo en tiempo razonable se expropien las patentes. Procede, a continuación, a dar la palabra a la portavoz del Grupo Socialista para que se pronuncie sobre la enmienda presentada.

La Sra. Garrido Chamorro manifiesta que se admite la transaccional presentada.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que aceptada la enmienda por el grupo proponente, se debatirá conjuntamente con la presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, punto número 11º del Orden del Día.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que muestra su satisfacción por que se debatan ambas mociones conjuntamente.

Asimismo, le ha agradado la explicación sobre la enfermedad que ha realizado la Sra. Garrido Chamorro para que se comprenda este problema.

Afirma que no es cierto que el Partido Popular no haga nada por estos enfermos, pues recuerda que en Extremadura están garantizados los medicamentos para todos los pacientes, desde el año 2014, cuando empezaron a aparecer los nuevos fármacos; asimismo, en ese mismo año se constituyó la Comisión farmacoterapéutica para garantizar la equidad en los criterios a la hora de dispensar estos nuevos medicamentos.

Además, manifiesta que en el año 2013 se adquirieron los medios tecnológicos necesarios para la realización de diagnósticos de esta enfermedad.

Considera, pues, que se trata de un problema grave, pero no pueden aceptar esta Moción puesto que pide cosas que ya se están haciendo a nivel regional y nacional.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que afirma que los enfermos están abandonados como consecuencia de los recortes realizados por el Partido Popular desde que llegó al gobierno.

Entiende que la creación por parte del gobierno del Partido Popular del Comité de Expertos no hará más que retrasar la prescripción de medicamentos a los enfermos y algunos pueden morir si no se les proporciona el tratamiento.

Informa que votará a favor de la Moción.

Toma la palabra la Sra. González-Jubete Navarro considera que no se debatiría el tema si existiera un protocolo que hubiera resuelto el problema y no habría hoy encierros de enfermos en los hospitales.

Los protocolos deben ponerse al servicio de todos. Asimismo, manifiesta que miembros del Comité de Expertos, creado por el gobierno, están vinculados a las empresas farmacéuticas, por eso son expertos.

Se trata de un problema que tienen todos y hay que pedir soluciones inmediatas.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que manifiesta que la enfermedad afecta a todos por igual y el sistema público llega a todos.

Recuerda que se han destinado casi cinco millones de euros en los presupuestos regionales a la enfermedad en el año 2013, así como el compromiso del Presidente Sr. Monago de que el tratamiento llegará a todos los pacientes. Esto es lo que hay que tener en cuenta y por ello, repite, no apoyarán la Moción.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Garrido Chamorro para el cierre del debate de la Moción.

La Sra. Garrido Chamorro informa que ayer mismo se reunió el Consejo y acordó elaborar un plan nacional contra la enfermedad, que esperan tener listo en marzo. Por lo tanto, considera que no está solucionado el problema.

Manifiesta que los gobiernos socialistas en Asturias y Andalucía han asegurado la medicación a todos los enfermos. Recuerda, asimismo, que se lleva mucho tiempo denunciando que en muchos casos, los laboratorios

están jugando con la salud de las personas. Para evitar esto, el gobierno andaluz estableció la subasta de medicamentos, recurrida por el gobierno de la nación.

Reitera que la Comisión de Expertos no es independiente, así lo ha afirmado la Asociación para la defensa de la sanidad pública, porque forman parte de ella responsables de laboratorios.

Si está tan claro que todo está resuelto, debería informarse a las plataformas de afectados que siguen protestando.

La Excma. Sra. Alcaldesa recuerda que ayer mismo se adoptó un acuerdo unánime de todas las comunidades autónomas para la colaboración y cooperación con el plan nacional para la atención a los pacientes. Asimismo, el propio Ministro ha manifestado que nadie se quedará sin el tratamiento por motivos económicos. Entiende que lo más eficaz es dejar trabajar a quienes tienen la competencia.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con la enmienda introducida por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

9°.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "PROTECCIÓN DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS SIN RECURSOS".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "ACCESO A TERAPIAS Y MEDICAMENTOS A TODAS LAS PERSONAS AFECTAEDAS DE HEPATITIS C" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 9 de enero de 2015. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como expresamente reconocía en su introducción el Real Decretoley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, "España atraviesa una profunda crisis económica desde hace cuatro años, durante los cuales se han adoptado medidas encaminadas a la protección del deudor hipotecario que, no obstante, se han mostrado en ocasiones insuficientes para paliar los efectos más duros que sobre los deudores sin recursos continúan recayendo".

Un segmento de la población queda privado de su vivienda, y se enfrenta a muy serios problemas para su sustento en condiciones dignas.

Se estableció lo que se dio en llamar "CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL".

A pesar de que, como queda dicho, la adhesión al citado Código de Buenas Prácticas, es voluntaria, han sido muchas las entidades que, tal y como publica la Resolución de 10 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Economía y Competitividad, la han comunicado, entre las que se encuentran aquellas que, según informa la web municipal, son colaboradoras con el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento.

A pesar de que, sobre el papel, los compromisos que adquieren dichas entidades van encaminados, en consonancia con lo expuesto en el texto antes citado, a "aliviar la difícil situación económica y social de muchas familias", lo cierto es que el proceder de muchas de ellas, a la hora de la verdad, no reviste los necesarios e imprescindibles tintes de agilidad, sensibilidad y, ante todo, buen trato que se precisarían para ello.

Resulta necesario intervenir con urgencia ante esta dramática situación y hay que hacerlo desde todos los ámbitos, lo que se propone es que por el Pleno se apruebe:

- A) Que desde la Alcaldía y el equipo de gobierno se requiera, de forma inmediata y por escrito, dando cuenta a este Pleno en la sesión del próximo mes de febrero de su resultado, a todas y cada una de las entidades bancarias que actualmente son colaboradoras con el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación para que:
- 1.- Informen sobre el número total de solicitudes de renegociación de créditos hipotecarios o de dación de la vivienda en pago que estén gestionando actualmente, en las que el tiempo transcurrido desde que fueron presentadas por los solicitantes y se completó por parte de estos toda la documentación que legalmente se exige aportar para ello, exceda ya en más de TREINTA DÍAS.
- 2.- Procedan en todas ellas, de inmediato, y en un plazo no superior a UN MES, desde que reciban dicho requerimiento, a emitir resolución y completar, en caso de resultar estimatoria esta, todos los trámites que se precisen para hacer efectiva la renegociación o dación en pago solicitadas, bajo el apercibimiento expreso de declarar resuelta y cesar con la entidad

de que se trate, en caso contrario, toda colaboración que mantengan con este Ayuntamiento.

B) Instar a la Junta de Extremadura, así como a la Diputación Provincial de Cáceres, para que, a través de las personas u organismos que designen para ello, procedan de igual forma con respecto a aquellas entidades bancarias que actualmente sean colaboradoras con sus respectivos Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Valle Barbero, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que esta Moción es una medida que se propone para ayudar a los deudores hipotecarios. Recuerda que ya se han presentado otras y posiblemente se presentarán más.

Afirma que las soluciones no han llegado con el *Código de buenas prácticas*, aprobado por el gobierno, puesto que las entidades bancarias impiden que las soluciones sean reales ya que se retrasan tanto en contestar a las solicitudes de los afectados que al final la solución es inútil.

Solicitan que se presione a las entidades bancarias que colaboran con el Ayuntamiento para que informen sobre el número total de solicitudes de renegociación de crédito hipotecario o de dación de la vivienda en pago que gestionan actualmente; asimismo que informen sobre el tiempo que ha transcurrido desde que se presentó toda la documentación necesaria; igualmente, que se proceda en todas ellas a remitir resolución, hacer efectiva la negociación o ha hacer donación en pago. En caso de que no cumplan que se rescinda toda relación del Ayuntamiento con las que abusen de los deudores hipotecarios.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra.

González-Jubete Navarro, que solicita a todos sensatez e informa que votarán a favor de la Moción.

Toma la palabra el Sr. Pacheco Polo que recuerda que la Ley Hipotecaria sigue siendo la misma desde hace años y no se ha adoptado ninguna medida política al respecto en otros gobiernos. Se pregunta si la Ley es mala en sí misma, o esta situación es fruto de la crisis económica.

Sin embargo, afirma que el gobierno del Partido Popular sí ha legislado al respecto, con el Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de los deudores hipotecarios y sin recursos. El Partido Socialista cuando gobernaba no dictó ninguna norma para que la dación en pago fuera con carácter definitivo.

Manifiesta que se está pidiendo la adopción de decisiones que no son competencia del Ayuntamiento, puesto que están contempladas en el Real Decreto Ley. En la norma se regula el control que existe sobre la práctica de buenas conductas; asimismo, se crea una Comisión de seguimiento, procediendo a enumerar los distintos miembros que la forman y sus competencias. No obstante, informa que el Ayuntamiento pudiera recibir quejas al respecto y dirigirse a esta Comisión para que adopte medidas.

Solicita, para finalizar, que las iniciativas legislativas se presenten en el Congreso de los Diputados y no en foros que no tienen competencia. Por lo tanto, no apoyarán la Moción pues piden una ilegalidad y además irrealizable.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. González-Jubete Navarro, que considera que los ciudadanos esperan que sus problemas sean también competencia del Ayuntamiento. Pregunta cuántas viviendas de Cáceres están en manos del SAREB.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que reitera que se está pidiendo algo que no es competencia municipal. Señala nuevamente que si algún ciudadano afectado se acerca al Ayuntamiento, el gobierno municipal se dirigirá a esa comisión para que adopte las medidas adecuadas.

La Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Sr. Valle Barbero para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Valle Barbero manifiesta que si el equipo de gobierno está con el ciudadano, tienen la oportunidad de cambiar su voto.

Entiende que es posible que no se haya explicado bien, lo que solicitan es que aquellos bancos con los que trabaja el Ayuntamiento remitan información sobre sus deudores hipotecarios, ya que se han adherido al código de buenas prácticas; y si no se consigue y el banco no cumple, se retiran las cuentas del Ayuntamiento en aquellas entidades bancarias que no cumplan con la Ley.

La Excma. Sra. Alcaldesa afirma que se ha solicitado informe jurídico sobre este acuerdo, en el que se pone de manifiesto que es ilegal que se haga por parte del Ayuntamiento este requerimiento.

No obstante, reitera que cualquier queja que se reciba en este sentido en este Ayuntamiento será atendida, asimismo, la prioridad respecto a los bancos con los que se está trabajando es la atención a la ciudad y a los cacereños.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los

Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

10°.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: "DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP EN INGLÉS). -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"Da Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP EN INGLÉS)". En Cáceres, a 9 de enero de 2015. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

EXPONE:

La Unión Europea (UE) y los Estados Unidos de América (EEUU) están negociando, de espaldas a la ciudadanía y a sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general,

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder y compromete la habilidad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, empleo e iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social e ignoran cualquier legislación continental, nacional, regional o local. Las comunidades locales se encuentran ellas mismas dominadas por ajustes estructurales restrictivos debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Esta lógica desmantela los servicios públicos y suprime la libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, atendiendo a políticas y planes de desarrollo industrial y de fomento de la industria y empleo locales.

Las Administraciones Locales:

- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.

- Están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y medioambientales y, consiguientemente, a defender la universalidad de los servicios públicos y la protección de la ciudadanía.

Las colectividades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este acuerdo y la suerte que correrán los servicios y compras públicos:

- El comercio y la inversión solamente pueden conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respeta las necesidades humanas en todo lugar y no se basa únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente:

MOCIÓN

- 1.- Declarar a Cáceres como Municipio insumiso y opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
- 2.- Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
- 3.- Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP.
- 4.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados".

La Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Cruz Moreno informa que lo que se pretende es que cada uno haga un esfuerzo para entender el significado real de la Moción, entrando a un debate realista.

Considera que esta propuesta afecta de manera directa al funcionamiento y democracia tanto del Estado, como a todos los ayuntamientos.

Manifiesta que el fin último es desmantelar los servicios públicos y se está construyendo a nivel internacional una dictadura de las entidades financieras y especulativas, lo que deja al pueblo y al estado indefensos.

Entiende que el Tratado repercute en los intereses de todos los pueblos y afecta a todo tipo de sensibilidades políticas.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. García Vega que informa que están en contra de la Moción, puesto que tienen una vocación europeísta y de alianza transoceánica. No obstante, esperaba que le aclararan determinadas frases

de la Moción que no se han explicado y que les preocupan, señalando algunos ejemplos dando lectura a fragmentos de la Moción presentada.

Recuerda que el referente de este tratado es el que existe con Estados Unidos y Canadá y no cree que ninguno de estos países sea sospechosos de no ser respetuosos con los derechos laborales, sociales, derechos humanos, estándares democráticos y desarrollo económico y social.

Entienden que el tratado tiene una gran importancia que va más allá de cuestiones económicas, pues hay un nuevo escenario mundial y Europa debe recuperar su liderazgo. Asimismo, pone de manifiesto los efectos económicos del tratado, que serían claramente positivos. Sin embargo, no firmar el tratado sería totalmente perjudicial para Europa y, consecuentemente, para España.

Por otra parte, cuestiona la oportunidad de presentar esta Moción en el Pleno, pues hay otros problemas más importantes para el debate.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sr. Carrasco García, que recuerda que se está hablando de una negociación, no de una norma ya aprobada. Se ha informado sobre la situación actual de las negociaciones y el contenido del tratado. Da lectura a parte de la información que la Unión Europea ha transmitido respecto a lo que se persigue con el tratado, procediendo a explicar su contenido, rebatiendo así lo manifestado en la Moción presentada.

Consecuentemente, no están de acuerdo con lo manifestado en la propuesta y votarán en contra, pues sus afirmaciones no tienen, en el fondo, mucho que ver con la firma de un tratado de liberación del comercio.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que considera que este es un debate muy serio y sobrepasa la capacitación de los concejales. Entiende que la ampliación de este tratado puede ser perjudicial para los estados, pues supone desigualdades en el mundo, pues quien acaba gobernando son los mercados, perdiendo las naciones parte de su soberanía.

Toma la palabra el Sr. García Vega que recuerda su intervención, en la que ha defendido que el espacio Europa-Estados Unidos debe integrarse con el fin de garantizar los estándares de libertad y bienestar de sus ciudadanos, dejando claro el posicionamiento del Partido Socialista en la comisión en la que se está negociando este tratado, con una serie de principios que pasa a enumerar.

Afirma que lo que ha combatido en su intervención son las manifestaciones del Portavoz de Izquierda Unida, calificando como antidemocrático algo que es totalmente democrático.

Señala que no se niegan a la apertura de mercados, siempre que se haga adecuadamente.

Por lo tanto, en este momento no ven la conveniencia de la Moción e informa que se van a abstener.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Carrasco González que señala estar de acuerdo con los principios que ha enumerado el Sr. García Vega, informando que se han incluido en el Tratado como exigencias.

Considera que el Sr. García Vega ha acertado en su planteamiento, se trata de un problema de números, pues si Europa no abre sus fronteras no será competitiva frente a los países emergentes que se han señalado.

En cuanto a la pérdida de soberanía, no cree que sea así, pues cuando se hace comercio en libertad es un ejercicio de soberanía.

No está de acuerdo con el Sr. Cruz Moreno y reitera que votarán en contra.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno para el cierre del debate.

El Sr. Cruz Moreno recuerda que se trata de un tema que les supera por la importancia que tendrá para un gran número de pueblos europeos y de los Estados Unidos.

Considera que los ciudadanos están en una Europa que ellos no han construido. Sabe que tanto el Partido Socialista, como el Partido Popular han apoyado el sistema neoliberal económico, como consecuencia ahora el país se acerca a los años cincuenta.

Afirma que el tratado amenaza normativas europeas de protección social, los gastos de carácter social; por lo tanto lo que se defiende es que se reduzca ese gasto. Procede, asimismo, a enumerar las consecuencias de la firma de este tratado, aranceles, garantías bancarias, en definitiva, desaparición de restricciones que impiden a los mercados comerciar con sus principios.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis: de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: seis, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por tres votos a favor, dieciséis votos en contra y seis abstenciones; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

11°.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO
MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A:

"ACCESO INMEDIATO AL MEDICAMENTO SOFOSBUVIR

(SOVALDI®) DENTRO DE LA RED SANITARIA PÚBLICA PARA
EL TRATAMIENTO Y CURACIÓN DE LOS ENFERMOS DE
HEPATITIS C". -

Habiendo sido debatida esta Moción junto con la presentada por el Grupo Municipal Socialista en el punto nº 8, se acuerda pasar al siguiente en el Orden del Día.

12°.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA RELATIVA A: "DIGNIFICAR Y SOLVENTAR EL PROBLEMA DE DESNUTRICIÓN DE NUESTROS MAYORES EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "CERVANTES" DE CÁCERES". -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Concejala no adscrita, del siguiente tenor literal:

"Dª Marcelina ELVIRO AMADO, concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con sustento en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora del as Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en concordancia con el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con amparo en el derecho constitucional del artículo 23 y por ser preciso para el ejercicio y desarrollo de las funciones de oposición, por medio del presente escrito formula la siguiente MOCIÓN: "DIGNIFICAR Y

SOLVENTAR EL PROBLEMA DE LA DESNUTRICIÓN DE NUESTOS MAYORES EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "CERVANTES" DE CÁCERES. Cáceres, 4 de enero de 2015. Fdo.: Marcelina Elviro Amado.

MOTIVACIÓN:

ÚNICA.- Teniendo constancia de la existencia de una situación de mala alimentación y desnutrición de nuestros mayores en la Residencia de la Tercera Edad de "Cervantes" de nuestra ciudad de Cáceres, es forzoso actuar por parte de esta Corporación Municipal para averiguar los hechos que son permanentemente denunciados y tomar las medidas necesarias para atajar dicho problema desde estas instancias municipales, acudiendo a la Administración competente y poniendo todos los medios materiales corporativos para evitar esta situación denigrante.

MOCIÓN PARA REQUERIMIENTO A LA JUNTA DE EXTREMADURA

<u>PRIMERO</u>.- Se tomen todas las medidas necesarias desde esta Corporación Municipal para evitar la desnutrición que están padeciendo nuestros mayores en la Residencia de Mayores "Cervantes" de nuestra Ciudad.

<u>SEGUNDO</u>.- Instar a la Administración competente, Junta de Extremadura para que actúe de inmediato y soluciones el problema, tanto desde el punto de vista material como de dignidad que merecen nuestros mayores en cuanto a su alimentación y nutrición".

La Sra. Elviro Amado manifiesta que algunos representantes de la Residencia "Cervantes" han solicitado intervenir en este punto y ella había acordado cederles la palabra. Pregunta por qué no se les ha autorizado a intervenir.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que esa solicitud se ha presentado en nombre de un colectivo, se les solicitó acreditar la

representación y no lo han hecho, como se hace con todos los colectivos, de conformidad con el Reglamento.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Elviro Amado para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que ha presentado la Moción porque durante dos años las personas mayores residentes en esta institución, cuya mayoría paga hasta el setenta por ciento de su pensión, además de los que comen en ella a los que se les ha subido el precio últimamente, han denunciado la alimentación de la residencia. Además, recuerda que también el Grupo Socialista presentó una Moción sobre el mismo tema, en concreto la Sra. Lillo Marqués, solicitando la eliminación del proveedor único.

Solicita a todos los miembros de la Corporación que se inste a la Consejería para que cambien el modelo de gestión en las residencias de mayores extremeñas, pues considera que los residentes acabarán desnutridos si se sigue con esta gestión.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Lillo Marqués que se refiere a la Moción que presentó su Grupo el pasado mes de julio sobre este mismo tema, relativa al cambio de sistema para la alimentación en las residencias de cocina propia, garantizando buenos productos, a un único proveedor, que se licitó y la empresa que consiguió ganar el concurso fue una empresa no extremeña.

Afirma que detectaron denuncias bastante graves, en relación con la comida, que era poca cantidad y de mala calidad; no se tienen en cuenta las necesidades nutricionales de cada persona, como se hacía antes; además, no se tienen en cuenta ni altas, ni bajas, ni las dietas que deberían tomar, pues no está previsto. Se trata de problemas del día a día, ya que los

almacenes de estos centros tenían reservas, mientras que ahora están vacíos y los productos que se reciben están contados.

Considera que lo que pretenden estas empresas es ganar dinero y, en este caso, con los mayores. Además no ha supuesto el ahorro que se prometió en su día, sino todo lo contrario.

En definitiva, entiende que no se puede jugar con la salud de los mayores.

En relación con la Moción que se ha presentado, respecto a que los mayores sufren desnutrición, considera que es una acusación muy grave, por lo que se debería demostrar mediante las correspondientes analíticas y, posteriormente, denunciarlo en Fiscalía.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sra. Caldera Andrada que comienza su intervención dirigiéndose a la Sra. Elviro Amado que ha presentado esta Moción para criticar sin datos objetivos, pues no ha presentado pruebas que sustenten su acusación de desnutrición de los residentes de esta institución.

Por lo que respecta a los distribuidores, afirma que ha lanzado acusaciones totalmente falsas, pues los menús de las residencias son de calidad, elaborados por expertos nutricionistas, atendiendo a las diferentes necesidades de los residentes.

Afirma que el nuevo modelo de proveedor corrige las deficiencias de los modelos anteriores. Niega que la calidad de los productos no sea mejor que en la gestión anterior. Para demostrarlo, hace alusión a las exigencias establecidas por los pliegos de estas licitaciones, donde se recogía literalmente que tenían que ser productos de primera calidad.

Asimismo, manifiesta que también se cumple con las necesidades de dietas de todos los residentes, de todo tipo.

Manifiesta que han visitado el centro Cervantes recientemente y comieron con el resto de los asistentes, un menú de calidad. Procede, a continuación, a enumerar distintos menús de los que se sirven en la residencia.

Recuerda que todos los menús están avalados por el Código alimentario español.

Considera que se ha conseguido evitar el descontrol que existía antes, con el proveedor único no caducan comidas y se ha mejorado la distribución, utilizando para ello empresas extremeñas.

Por consiguiente, niega que la alimentación sea insuficiente y de mala cantidad.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que entiende que esta Moción se refiere a un problema de gestión.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Lillo Marqués que afirma que cuando presentó la Moción su Grupo en julio, también se visitó la residencia, pero se avisó antes, por eso la comida era mejor que la que se sirve a diario; es decir, si se anuncia una visita, lógicamente lo que se sirva será distinto.

Manifiesta que para poder hacer una visita tuvieron que pedir permiso porque se les prohibió la entrada, recordando que es una residencia pública; una vez que se les concedió el permiso les estuvieron supervisando la visita.

Afirma que la planificación se debe hacer por centro, respetando la casuística de cada uno, pues son distintos; sin embargo, eso ha cambiado, pues ahora se hace una planificación para todos los centros.

Toma la palabra la Sra. Caldera Andrada que afirma que siempre ha habido que pedir permiso para visitar los centros, también cuando la Sra. Garrido Chamorro era Consejera.

La Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Garrido Chamorro, por alusiones, y manifiesta que hay distintas normas de funcionamiento en los centros, pero eso es distinto a prohibir la visita.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Caldera Andrada que se hace algunas preguntas relativas al periodo en el que el Partido Socialista gestionaba las residencias como compras de alcohol, marisco; afirma que entonces había un descontrol en la gestión.

Afirma que ahora se gestiona de forma distinta pues el mismo modelo se utiliza para toda Extremadura. Se reitera en que la nutrición es equilibrada, con productos de calidad; se trata de datos objetivos, recogidos en los pliegos y avalados por el código alimentario.

En cuanto a la visita al centro, manifiesta que no fue programada.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que muestra su disconformidad con lo manifestado por la Sra. Caldera Andrada, afirmando que cuando formaba parte del equipo de gobierno intentó gestionar de forma que todos tuvieran los mismos derechos.

Manifiesta que ha presentado la Moción porque se lo han pedido los residentes y sus familiares. La situación, afirma, es consecuencia de los recortes que ha efectuado el Partido Popular.

No acepta las afirmaciones de la Sra. Caldera Andrada, solo le pide que gestione correctamente y no realice visitas anunciadas a los centros.

Considera que la Moción es muy simple y lo único que pretendía era solucionar los problemas.

La Excma. Sra. Alcaldesa desea aclarar algunos puntos. Afirma que las denuncias hay que formularlas en el Juzgado. Manifiesta que los mayores merecen más respeto de lo que hoy se ha manifestado en este foro.

Afirma que cuando realizó la visita al centro Cervantes lo hizo por sorpresa. En cuanto a la comida, cada uno de los residentes tenía una opinión sobre ella, aunque sí había quejas puesto que no era como ellos querían, sin sal, sin chorizo, pero recuerda que no pueden comerlo.

Se visitó la residencia y las obras, y lo que hoy en día son aulas de formación que se instalaron en lo que era el salón y dormitorio del gerente de la Residencia Cervantes, donde residió durante treinta años, gratis, incluso comiendo en la residencia, con un menú aparte que incluía mariscos y alcohol.

Asimismo, cuando los almacenes estaban llenos, mucha gente salía con bolsas llenas de la residencia.

Le apena mucho que le hayan obligado a decir cosas que no quería decir, por respeto a los mayores.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Concejala no adscrita, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Concejala no adscrita.

13°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

14°.- ETIQUETA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

15°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se acuerda pasar al siguiente punto del Orden del Día.

MOCIONES DE URGENCIA.-

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes ha presentado una Moción relativa al abono de la paga extraordinaria de los empleados del Ayuntamiento, concediéndole la palabra para que proceda a la defensa de la urgencia de la Moción.

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta que lo que se pretende es que se abone lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a este respecto y que se haga en este mes, a ser posible.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa a la Sra. González-Jubete Navarro que este tema ya está solucionado, pues hay una orden directa para que se abone de forma inmediata, en el momento en que administrativamente sea viable. Asimismo, manifiesta que no es necesario un acuerdo de Pleno. En consecuencia, entienden que no hay urgencia para el debate de la Moción.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72); somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada; votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la urgencia de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta informa que el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista desea presentar una Moción de Urgencia relativa a la creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión de IFECA durante el Mercado navideño.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72); somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada; votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la urgencia de la

Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista.

16°.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud, se acuerda pasar al siguiente punto del Orden del Día.

17°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Elviro Amado pregunta por el funcionamiento de los trenes regionales con destino a Madrid, pues ya denunció en la Comisión de Fomento su mal funcionamiento, en particular, después del puente de noviembre.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que se interesará por los incidentes producidos.

La Sra. Elviro Amado pregunta por el coste de la reforma del salón de Plenos, si se ha previsto el gasto que tendrá el salón, qué pasará con el techo en un futuro, cuáles han sido las empresas responsables de la obra y quién lo va a decorar.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se han realizado las obras a través de la Universidad Popular, el arquitecto que dirige las obras, incluso la decoración, es el municipal, perteneciente al Servicio de Edificación. Afirma que el Ayuntamiento tan solo ha financiado un 30%; esta información está en los presupuestos y la Sra. Elviro Amado lo tiene a su disposición.

La Sra. Elviro Amado pregunta por qué la Excma. Sra. Alcaldesa sigue teniendo escolta.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que ha reducido el servicio a la mitad.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que padres del C.P. Extremadura les han informado que el patio es un peligro al estar lleno de escombros y utensilios de albañilería. Pregunta cuándo se va a arreglar.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que ha visitado el colegio y se comprometieron con muchas obras de mantenimiento y se han ejecutado. En cuando al patio, recuerda que este colegio tiene muchos años y habría que remodelarlo entero; pero el Ayuntamiento tiene la obligación de conservación y mantenimiento y lo está haciendo, pero esta obra sería de remodelación integral que corresponde al gobierno regional. Le han propuesto a la Dirección Provincial que se valore la posibilidad de remodelar ese patio.

La Sra. González-Jubete Navarro pregunta si se están adoptando medidas respecto al desmantelamiento del Hotel del Club de Golf.

La Excma. Sra. Alcaldesa recuerda que el hotel es privado y la responsabilidad de esta administración se puede responder a través de disciplina urbanística, pero la propiedad está vallada y es difícil acceder a ella, además, no se ha presentado ninguna denuncia de peligro, si así fuera, habría que intervenir inmediatamente.

La Sra. González-Jubete Navarro recuerda que en el Pleno pasado se llegó a un acuerdo sobre el Programa de espacios degradados, pregunta si se ha iniciado algún tipo de trámites, si se ha hablado con la Junta.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se ha hablado con la Junta y la intención del equipo de gobierno es convocar una reunión formal con representantes del Gobierno de Extremadura, con la presencia de todos los portavoces de los Grupos políticos.

La Sra. González-Jubete Navarro ruega a la Excma. Sra. Alcaldesa que se trate de transmitir la misma información con respecto a Portaje, pues las manifestaciones de la Concejala Delegada son distintas a las de otros miembros del equipo de gobierno.

La Sra. González-Jubete Navarro solicita que se le informe sobre el número de viviendas que el SAREB tiene en Cáceres.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que se puede dirigir el escrito al SAREB solicitando esa información.

La Sra. González-Jubete Navarro solicita que la Sra. Caldera Andrada facilite informe sanitario sobre los residentes de la residencia Cervantes.

La Excma. Sra. Alcaldesa recuerda que la residencia no es competencia municipal, puede solicitar a sus compañeros en la Asamblea que pidan esta información.

El Sr. Valle Barbero afirma que todos los directores de las residencias vivían en los centros, pero actualmente renuncian a la vivienda; su estancia no era del todo gratuita, pues abonaban parte de la comida. En estos centros había residentes de toda España y se celebraba una fiesta anual de la familia donde se comía también marisco.

Ruega que si quien esté gestionando actualmente la residencia entiende que ha habido mala gestión o algún tipo de desfalco, lo denuncie ante la Fiscalía.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que ni el marisco ni las instalaciones existentes en la vivienda del Director tienen nada que ver con fiestas familiares. Considera que se trata de dos modelos de gestión.

El Sr. Hurtado Muñoz ruega, respecto al tema de Portaje, a la Excma. Sra. Alcaldesa que desautorice a la Concejala Delegada de Medio Ambiente, pues en caso contrario ella está desautorizando a la propia Alcaldesa.

La Excma. Sra. Alcaldesa afirma que la Concejala conoce perfectamente la posición del equipo de gobierno y su criterio; recuerda que siempre se opusieron a esta obra y les sigue pareciendo un despropósito. Por ello, cuando la Sra. Heras retiró el recurso han continuado diciendo lo mismo. Tanto la Concejala como la Alcaldesa tienen la misma postura. No obstante, tras lo avanzado de la obra sería incongruente tirar el dinero invertido, y aunque no comparten las obras se ha tratado de informar sobre lo que se está haciendo. Han visitado el Ministerio solicitando inversión en depuradoras para Cáceres y tratando de evitar que la obra de Portaje afecte a los bolsillos de los cacereños.

El Sr. Hurtado Muñoz pregunta por qué se realiza una campaña institucional sobre un cantante que no tiene nada que ver con esta comunidad y si el equipo de gobierno está de acuerdo en que se destinen fondos a esta campaña.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que a ella le parecía una barbaridad lo que se gastaba el anterior gobierno de Extremadura en propaganda. Afirma que se trata de una decisión del gobierno regional, pero no obstante, entiende que cualquier promoción que dé a conocer Extremadura es positiva.

El Sr. Hurtado Muñoz ruega que se estudien otro tipo de soluciones respecto a los postes de cámaras para el control de acceso de vehículos a la ciudad monumental, pues su diseño no está muy acorde con una ciudad Patrimonio. Asimismo, afirma que uno de ellos se ha instalado en la rampa

de acceso para personas con movilidad reducida en la Plaza Mayor, ruega que se cambie su ubicación.

La Excma. Sra. Alcaldesa entiende que es mucho mejor este sistema que el de bolardos, además la señalización es más correcta; por otra parte, informa que ya se ha ordenado a la empresa que cambie de ubicación esa cámara que interrumpe la rampa.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y veintinueve minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.